



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00287-00
FECHA: TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 9:37 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:58: A.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: LUZ AMPARO VANEGAS SANCHEZ
APODERADO: CARLOS ALBERTO SUAREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALEZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN

Como quiera que no se encuentra presente la demandante no se puede evacuar esta etapa de la audiencia y en el archivo PDF número 012 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allego por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone formula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 117722021 del 1 de julio del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

Ante la inasistencia de la demandante se debe dar aplicación a la sanción establecida en el art. 77 C.P.T.S.S. en su numeral 2, donde se presume como cierto los siguientes hechos de la contestación de la demanda susceptible de confesión: Teniendo en cuenta la contestación de la demanda de Colpensiones no se puede dar aplicación a esta consecuencia, si bien es cierto en el hecho 2 lo contesto indicando que era parcialmente cierto y que no era cierto este mismo hecho, el despacho considera que no hay lugar a aplicar las consecuencias del art. 77 C.P.T.S.S. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que esta no fueron propuesta por la demandada Colpensiones. Notificación en estados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

Por parte demandada la COLPENSIONES frente a la demanda y su contestación indico que era cierto los hechos 1, 2, 3, 4, indico que no era ciertos el hecho 2. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la demanda y vista a folios 4 a 57 del archivo PDF número 001 del expediente digitalizado. La parte demandante no solicito más pruebas. Notificación en estrados.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

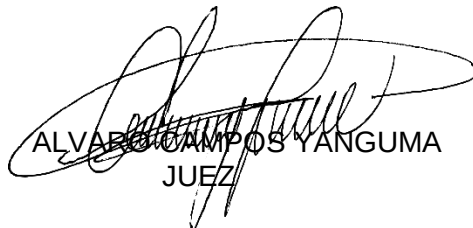
DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba los documentos que fueron allegadas con la contestación de la demanda y que obra en el archivo PDF número 008 relacionado con el expediente administrativo de la demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora LUZ AMPARO VANEGAS SANCHEZ. Notificación en estrados

El despacho señala fecha para la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S. **para el día miércoles 9 de febrero a la hora de las 9:00 a.m. año 2022 para llevar a cabo la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S.**



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.